



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

## DISPOSICIÓN N° 0519

BUENOS AIRES, 19 ENE 2015

VISTO la Disposición ANMAT N° 5743/09 y el Expediente n° 1-47-1110-790-13-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

### CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO VANNIER S.A. solicita se realice la verificación técnica consistente en la constatación de los métodos de control, elaboración, ensayos de estabilidad y capacidad operativa previa a la comercialización del producto denominado TRIMEBUTINA T VANNIER / BROMAZEPAM 1,5 mg; TRIMEBUTINA MALEATO 100 mg; forma/s farmacéutica/s: COMPRIMIDOS.

Que por Disposición N° 1591/13, se autorizó la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales de esta Administración Nacional, del producto mencionado anteriormente, el que es elaborado en la República Argentina.

Que la solicitud presentada se encuentra prevista en el artículo 3° de la Disposición ANMAT N° 5743/09.

Que consta la verificación técnica producida por el Instituto  
AR Nacional de Medicamentos en la que informa que se encuentran reunidos



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

**DISPOSICIÓN N° 0519**

los requisitos de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de acuerdo a la normativa vigente.

Que corresponde autorizar la comercialización de la especialidad medicinal objeto de la solicitud.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nos. 1490/92 y 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Autorízase a la firma LABORATORIO VANNIER S.A. la comercialización de la especialidad medicinal denominada TRIMEBUTINA T VANNIER / BRÓMAZEPAM. 1,5 mg; TRIMEBUTINA MALEATO 100 mg; forma/s farmacéutica/s: COMPRIMIDOS. Certificado N° 57.052, la que será elaborada en LABORATORIO VANNIER S.A. sito en BENITO QUINQUELA MARTIN 2228- CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - REPUBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente

*Handwritten signature and initials*  
AA  
6



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

**DISPOSICIÓN N° 0519**

Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.

Expediente nº 1-47-1110-790-13-3.-

DISPOSICION N° **0519**

*Cl*

AR

ap

*o*

Ing ROGELIO LOPEZ  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.